

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MDLA/CM

La Arena, 08 de Febrero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Febrero de 2019 el Informe N° 13-2019-MDLA-PPDLA, Informe Legal N° 023-2019-MDLA-SGAJ, respecto a caso de ex administrador de Mercado de Abastos La Arena

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

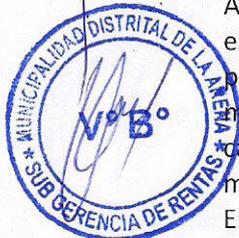
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

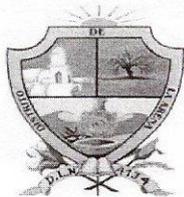
Que, al Informe emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Arena de fecha 28 de Enero de 2019, se alcanzó la carpeta denominada caso: Administrador del Mercado Sixto Zapata Meléndez, mediante el cual se toma conocimiento que existen por lo menos seis (6) solicitudes de administrados pidiendo la entrega de recibos de pago de alquiler de tiendas del mercado de abastos de La Arena, siendo el administrador del mercado de abastos, la persona encargada de realizar el cobro de alquiler de las tiendas con cargo a rendir cuenta a la ENTIDAD; sin embargo de acuerdo con los informes que obran en la misma carpeta se verifica que el dinero recaudado no ha ingresado a caja de la entidad.

En la carpeta en mención se verifica que existen documentos mediante los cuales la entidad le ha solicitado al ex administrador del mercado señor: GUILLERMO CHAVEZ SERNAQUE, realice sus descargos respecto a la afirmación de pago y reclamo de los administrados, sin embargo no lo ha hecho;

Que, los administrados que reclaman su recibo de pago de alquiler de tiendas son los siguientes:

NOMBRES APELLIDOS	N° DE TIENDA	MESES RECLAMADOS
Juan Inga Inga	09	Enero a Setiembre 2018
Jorge Luis Ingas Inga	04	Enero a Setiembre 2018
María Esther Inga Ynga	03	Enero a Setiembre 2018
Román Paz Lachira	08	Noviembre 2017 a Octubre 2018
Junior Alexander Gonzales Ipanaque	02	Junio a Julio de 2018
Elvis Mejía Rabanal	10	Agosto de 2017 a Setiembre de 2018





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MDLA/CM

La Arena, 08 de Febrero del 2019

Que, mediante Informe N° 13-2019-MDLA-PPDLA, el Procurador Publico Municipal, emite Opinión indicando lo siguiente:

- En tanto, no se ha determinado el monto del dinero que podría haber cobrado el recaudador GUILLERMO CHAVEZ SERNAQUE y no ha sido ingresado a la caja de la ENTIDAD; resulta necesario contar con el informe económico de cuanto la ENTIDAD ha dejado de recibir por cada uno de los administrados indicados
- Se verifica que tan solo se menciona que se le ha requerido al señor GUILLERMO SERNAQUE CHAVEZ, para que realice su descargo; sin embargo, no obra en la carpeta tal requerimiento.
- Se solicita que el Pleno del Concejo Municipal, autorice al Procurador pata que inicie las acciones correspondientes en aras de salvaguardar los derechos de la ENTIDAD.



Que, los hechos ocurridos según lo manifestado, obedece a un proceso de investigación de lo sucedido y si fuere el caso implementar las acciones pertinentes para deslinde de responsabilidades y sanciones que se puedan efectuar teniendo en cuenta la normatividad legal vigentes y la falta cometida ante una entidad pública;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la Autorización de Facultades al señor Procurador Público Municipal Abog. HELBER LARA CAMACHO, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de La Arena, realice las acciones pertinentes a fin de **REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDA**, respecto a presuntos cobros indebidos realizados por el Ex Administrador del Mercado “Sixto Zapata Meléndez” Señor Guillermo Chávez Ipanaque, conforme a lo establecido detallado en la carpeta adjunta.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procurador Municipal y demás Estamentos Administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 Ing. CARLOS A. YARIQUE MASIAS
 ALCALDE